



AyuntamientodeCabra

DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE CASETAS PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2026

Art. 1.- MODELO DE FERIA

La Real Feria y Fiestas de Septiembre se celebrarán del 3 al 8 de septiembre de 2026 tienen un carácter popular y abierto en cuanto a su concepción, siendo este espíritu el que se pretende potenciar con las presentes bases.

1. 1) Objeto

Determinar las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de las casetas que habrán de instalarse en el recinto ferial durante las Fiestas de Septiembre 2026 que potencie el disfrute, la relación y la convivencia de los visitantes a este evento en unas condiciones de seguridad y organización propias de la festividades de las que se trata, debiéndose ajustar a las presentes condiciones, complementándolas determinaciones de otras cualquiera ordenanzas municipales que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

1.2) Fundamento

La instalación de casetas en el recinto ferial, bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Cabra; se trata de un supuesto de uso común especial del mismo, que requiere de una autorización municipal que ha de otorgarse en régimen de concurrencia competitiva.

Las presentes bases establecen:

- El régimen jurídico del otorgamiento de las autorizaciones.
- Los requisitos que deben cumplir los solicitantes.
- Las obligaciones y derechos de los mismos en atención a las actividades que se desarrollan en el bien cuyo uso se concede.
- Las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las facultades que corresponden al Ayuntamiento de Cabra, en condiciones de seguridad para las personas y sus bienes y conforme a los requisitos y estipulaciones de las presentes bases.

Con carácter supletorio serán de aplicación los preceptos del Título II de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Título III del Decreto 18/2006 de 24 de enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de carácter estatal, autonómica o municipal que pueda ser de aplicación.

Con tal propósito, este Ayuntamiento a través de la Delegación de Feria y Fiestas y de los demás Servicios Municipales, responsables de la planificación, gestión y ordenación de las Ferias, cada uno en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

1.3) Autorizaciones

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, teniendo prioridad, la petición que mejor se ajuste a las Bases de esta convocatoria.

Se establece como elemento de valoración positivo general, las solicitudes de las entidades y asociaciones que hayan sido cumplidoras de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras para la autorización de Casetas para las Ferias de años anteriores, así como la experiencia de gestión de este tipo de casetas y siempre que la caseta solicitada sea de las

mismas características y naturaleza que la concedida en ediciones anteriores y que el/la titular de la caseta sea el mismo de ediciones anteriores.

La Delegación de Feria y Fiestas prevé, como máximo, el montaje de 2 casetas, que dispondrán de parcelas de 13 x 12 metros (2) y que tendrán las siguientes características:

· 2 Casetas-Números 7 y 8: Carpa de 8 x 10 metros, 8 x 2 m. para cocina y un espacio de 5 x 12 m. anexo a la carpa conocido como terraza, para el único fin de instalar veladores (Anexo IV), **la terraza no se podrá cerrar en ningún caso.**

La Delegación de Feria y Fiestas abonará el 100% del coste del alquiler de las carpas; los boletines de enganche y el consumo eléctrico de cada caseta; el certificado de aforo de cada caseta y la seguridad privada durante el horario de cierre de las casetas.

Cada adjudicatario de caseta deberá abonar el seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, según Decreto 109/2005 de 26 de abril así como el seguro de responsabilidad civil por productos intoxicación y presentar el justificante del pago del mismo.

La distribución de las casetas se indica en el Anexo V.

Corresponde a la Delegación Municipal de Feria y Fiestas la planificación, desarrollo y ordenación del recinto ferial en su conjunto.

1.3.1) Casetas públicas abiertas: El Ayuntamiento dispondrá solamente de este tipo de casetas.

- Son las que promueven las asociaciones, colectivos y particulares. Estarán abiertas del 3 al 8 de Septiembre. El primer día (jueves 3), la inauguración de la Feria será a las 23 h. aproximadamente; el día 4 de septiembre estarán abiertas desde las 22/22'30 h. y los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre estarán abiertas desde las 20 h., a partir de estas horas las casetas podrán abrir al público. El horario de cierre de las casetas para todos los días será el acordado entre la Delegación de Feria y Fiestas y los adjudicatarios.

Tendrán obligatoriamente todos los elementos tradicionales (barra y cocina con tapas, mesas y sillas). Se gestionarán de forma integral por la propia entidad que la monta, incluida la explotación de la barra y la cocina.

1.3.2) Las autorizaciones concedidas son intransferibles.

Sus titulares, (el firmante sólo o en representación de su entidad), vendrán obligados a gestionar directamente la caseta sin poder traspasarla o enajenarla. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo, en la solicitud se comunicará el nombre de la persona responsable de la caseta, en el montaje, durante los días de feria y en el desmontaje. Durante el periodo de feria siempre habrá un responsable de la entidad solicitante, durante los horarios de funcionamiento de la caseta.

Se controlará especialmente por el Ayuntamiento, desde el periodo de montaje, aquellas casetas que solicitadas por una asociación, colectivo o particular se traspasa a terceros para terminar siendo una discoteca, ya que este año no están permitidas este tipo de casetas al haber una Caseta Joven.

En caso de apreciarse un supuesto de traspaso de una caseta autorizada, el Ayuntamiento queda habilitado para dejar sin efecto de inmediato la autorización concedida, prohibiéndose al mismo tiempo, la posibilidad de concurrir a las siguientes Ferias a todos los sujetos intervinientes.

1.3.3) Duración de la autorización

Todas las autorizaciones que se concedan, tendrán una duración limitada (la celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026).

A este respecto, se recuerda que la instalación y uso de casetas en el recinto ferial es una mera autorización que se hace efectiva para las ferias de cada año y que expira una vez concluidas las mismas, pudiéndose retirar esta autorización en el transcurso de la propia feria, por incumplimiento de las presentes bases.

1.4) Renuncia a la autorización

Los adjudicatarios de casetas no podrán renunciar a la concesión una vez otorgada y habiendo depositado la fianza, en dicho caso se perderá todo derecho sobre la devolución de la misma. Estimándose la renuncia como un elemento negativo en las solicitudes de fiestas y/o años venideros.

Una vez abonada la fianza, los adjudicatarios de casetas deberán montar la caseta, o en su defecto correr con los gastos de cerramiento del espacio que se le haya concedido, además de la pérdida de la fianza depositada.

Art.2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CASETA.

2.1) Requisitos y plazo de solicitud

Todos los colectivos, instituciones, agrupaciones o entidades, personas físicas o jurídicas, interesadas en la autorización para la instalación de una caseta en el recinto ferial deberán solicitarlo por escrito en el modelo oficial, cuya copia se une en Anexo I a las presentes bases, **desde la aprobación de estas bases por la Junta de Gobierno Local hasta el día 20 de julio de 2026, quedando cerrado el plazo a las 10'00 horas.**

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Las solicitudes de inscripción se podrán presentar:

- **A través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL REGISTRO CON EL SIGUIENTE ENLACE:**
<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>.

- **A través del Registro General del Ayuntamiento de Cabra (Plaza de España nº 14), de lunes a viernes de 8'30 a 14'15 h. (solamente personas físicas).**

Los anexos para la inscripción estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) en el apartado de Cultura y en el subapartado de Delegación de Feria y Fiestas y también se podrán solicitar por correo electrónico a la dirección fiestas@cabra.es.

Documentación a presentar:

- **Solicitud de autorización para la instalación de caseta para la Feria de Septiembre 2026.** Se adjunta como **Anexo I** (Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
- **Fotocopia del C.I.F. de la entidad o D.N.I. del solicitante.**
- **Boceto con diseño de fachada y croquis del plano de la Caseta.** Se presentará plano del diseño de fachada, especificando las dimensiones, ubicación, materiales y acabados de todos sus elementos (altura y medidas del cerramiento, rejas, puertas, etc.). Se presentará también un plano de distribución en el que se indique la disposición de los elementos fijos: barra, cocina, y aire acondicionado si tuviera. Las deficiencias que se detecten durante el montaje de la caseta deberán ser subsanadas como máximo un día antes del comienzo de la Feria. No admitiéndose modificaciones en fachadas o croquis fuera del plazo establecido.

- **Declaración responsable** asumiendo cualquier desperfecto o daño que se pueda originar como consecuencia de la instalación de la caseta y por el incumplimiento de lo previsto en las presentes bases y la renuncia a exigir daños o perjuicios por cierre o clausura del establecimiento o pérdida de la fianza por incumplimiento de las presentes bases, así como el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, laboral y de Seguridad Social en vigor (**Anexo II**).
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales (**Anexo III**).
- **Copia del abonaré acreditativo de haber depositado la fianza de 200 €,** para responder, en su caso, de los posibles daños y desperfectos que se pudieran ocasionar. Este depósito se devolverá tras la celebración de las Fiestas, una vez abonadas todas las tasas y pagos correspondientes, previa presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de la correspondiente solicitud de devolución de la fianza. La fianza habrá que abonarla una vez sean adjudicadas las casetas, no junto con la documentación que hay que presentar para solicitar la caseta.
- Proyecto de programación y funcionamiento de la caseta.

No se admitirá ninguna solicitud si no se presenta toda la documentación antes indicada, en el caso de que hubiera algún defecto u omisión, se concederá un plazo no superior a tres días para subsanar los errores observados.

2.2) Concesión

Una vez comprobada por la Delegación de Feria y Fiestas toda la documentación presentada, que no exista denuncia o apreciación de incumplimiento anterior de la normativa y la realización del pago efectivo de la fianza y demás tasas pendientes de pago, se procederá a la publicación del listado definitivo de casetas autorizadas para la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026 y se autorizará la apertura y explotación de la caseta.

2.2.1) Requisitos para la adjudicación.

Presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento o por la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento.

Si hubiese mayor demanda que los dos espacios que se ofrecen habría que tener en cuenta lo siguiente:

- Se realizaría el correspondiente sorteo con los candidatos.

2.2.2) Gestión de la caseta

La solicitud de gestión podrá efectuarse en solitario o compartida entre entidades o personas físicas o jurídicas, con el requisito de que todos los solicitantes tengan la misma naturaleza jurídica. Si por cualquier circunstancia la gestión de la caseta particular cambiara posteriormente al acto de adjudicación deberá ser comunicado a la Delegación de Feria y Fiestas por escrito.

Tanto en el montaje como en el desmontaje, así como durante los días de Feria, en los horarios de funcionamiento de la caseta, siempre habrá una persona responsable.

Los responsables de las casetas y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el personal municipal o contratado por el Ayuntamiento.

2.2.3) Sorteos

El día 20 de julio de 2026, a las 12 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se sorteará si hubiera más de dos solicitudes, tal como se indica en el artículo 2.2.1) de las presentes bases, a cuál de los solicitantes se le autoriza a instalar caseta y en segundo lugar se sorteará la parcela a ocupar por cada solicitante.

La asistencia al sorteo será obligatoria, en el caso de que algún solicitante no asistiera se le asignará la parcela que estimen conveniente los asistentes.

Art. 3.- Características de las casetas de feria

3.1) En el proceso de montaje se tendrá en cuenta:

El montaje de las casetas por parte de los adjudicatarios comenzará el día 25/26 de agosto y deberá estar concluido obligatoriamente como muy tarde el día 2 de septiembre.

Las casetas de feria se caracterizarán por un diseño tradicional acorde con su finalidad, no admitiéndose elementos extraños a una caseta de feria y contará con un espacio para veladores con sus correspondientes sillas. La iluminación será la adecuada: farolillos, bombillas y guirnalda. El interior de la caseta deberá cuidar su ornamentación y decoración utilizando para ello materiales y objetos considerados como tradicionales.

El montaje de casetas deberá ajustarse al diseño autorizado y a lo estipulado en las presentes bases. Si el montaje no estuviera concluido en el plazo señalado, será motivo suficiente para clausurar la caseta e impedir su apertura durante fiestas y años siguientes.

3.2) Fachada

El aspecto exterior será el tradicional para una caseta de feria y se identificará solamente con el nombre de la entidad solicitante, hay que indicar que las cortinas de la parte frontal de las carpas son a rallas rojas y blancas, quedando prohibida la publicidad exterior de productos o marcas.

Con el objetivo de mantener el ornato, armonía y uniformidad en todo el recinto ferial, deberá cuidarse al máximo el diseño de fachada del cerramiento de la caseta, utilizando para ello materiales y elementos arquitectónicos con una tipología basada en construcciones tradicionales de la zona y deberá ajustarse exactamente al boceto aprobado, **si bien se podrán autorizar soluciones singulares debidamente justificadas.**

Para la construcción de la fachada se podrá usar madera, bloques de hormigón o ladrillo, debiendo enfocarse en los dos últimos casos. Debiendo evitar en la medida de lo posible, las vallas, celosías, lonas, toldos, brezo, chapas metálicas, chapa galvanizada, panel sándwich, cañizo, plástico y vidrios.

No se permitirá en fachada maquinaria industrial ni aparatos de climatización vistos.

Queda totalmente prohibido retirar cualquier elemento que conforma las carpas instaladas en el Real de la Feria (maromas, lonas, cubiertas, etc.) una vez la empresa las haya entregado, de la misma manera queda prohibido realizar cualquier tipo de perforación tanto a las lonas como a los perfiles de aluminio que componen las carpas, siendo de exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios de las casetas cualquier accidente o pérdida que se ocasionara por contravenir la presente prohibición.

3.3) Interior

Está previsto que las casetas disfruten de un espacio anexo conocido como terraza para el único fin de instalar veladores y sillas, que en esta Feria será de 5 x 12 m. (casetas número 7 y 8). A este espacio tendrá libre acceso el público. **Las dimensiones de la zona de terraza dependerán del número de casetas que se autoricen.**

Deberá permitirse el paso de infraestructuras como conducciones de agua y otras a través del extremo de la terraza opuesto a la entrada del público. Estas conducciones

siempre permanecerán en perfecto estado de conservación y con su fin garantizado en cualquier momento.

Esta zona será ocupada por veladores, sillas y objetos de decoración: macetas, fuentes, rejas, etc., en todo caso deberán ofrecer seguridad para el público que allí se encuentre, **debiendo evitar su cerramiento con vallas o paneles de madera u otro material**. La iluminación será adecuada: farolillos, bombillas y guirnaldas.

Aquellas Casetas que monten tarima, o cualquier otro tipo de suelo que cree desnivel sobre la calle, deberán disponer de una rampa de acceso para discapacitados. En la puerta de entrada de cada caseta no debe haber obstáculos (barriles, sillas, barreras, etc.) que impidan el libre movimiento, desde el interior hacia el exterior de la caseta y viceversa.

3.4) Aire acondicionado

La instalación de maquinaria para acondicionar el aire de la caseta o de estructuras purificadoras de aire, se realizará contigua a la carpa o terraza, si procede, en el lateral opuesto a la calle central de acceso al recinto de casetas, de todas formas deberá hacerlo de manera que las máquinas no queden vistas en la fachada. La instalación de estas máquinas se realizará en terreno propio de cada adjudicatario. Los desagües de las máquinas de aire acondicionado deberán conectarse al alcantarillado de la caseta, estando expresamente prohibido desaguar a la vía pública.

3.5) Cocinas

Todas las casetas contarán obligatoriamente con un espacio dedicado a cocina, en ella se elaborarán los platos y tapas típicos de la Feria. El espacio destinado a este menester y los elementos necesarios tales como hornillos, calentadores, frigoríficos, fregaderos, etc., deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias, estarán dotados de suficiente ventilación y cumplirán con la normativa legal que le sea de aplicación.

Si las cocinas utilizan el gas como combustible, cumplirán las siguientes condiciones:

- La instalación de gas se ajustará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,50 metros; si fuese necesaria una longitud mayor, el tubo habrá de ser metálico y estar homologado.
- El tubo no pasará por detrás, ni por debajo, de la cocina u horno.
- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol, ni se situarán cerca de focos de calor. Se prohíbe el almacenamiento de productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.

Todo el personal que esté trabajando en la cocina y en la barra de las casetas, deberá cumplir con lo estipulado en la legislación vigente, tanto en lo referido al tratamiento en la manipulación de alimentos como con los requisitos exigibles en cuanto a los Riesgos Laborales, Seguridad Social y de carácter fiscal.

3.6) Extintores de incendio

Cada caseta debe de contar con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., con una eficacia mínima 21A-113B y dotados de comprobador de presión, debiéndose colocar en lugar visible y de fácil acceso. El extintor deberá estar disponible desde el inicio del montaje de la caseta hasta la finalización del desmontaje.

Además, junto al cuadro eléctrico, se deberá disponer de un extintor de CO2 de 2 kgs. como mínimo.

3.7) Acometidas de agua y boletín enganche instalación eléctrica

El Ayuntamiento proporcionará las acometidas de agua a cada caseta.

Cada adjudicatario solicitará y tramitará el correspondiente boletín de enganche para la instalación eléctrica, que será abonado por el Ayuntamiento así como el consumo de electricidad.

3.8) Instalación eléctrica

Las casetas deben de instalarse de acuerdo con la normativa publicada en el BOJA nº 16 de 22 de enero de 2007, en el que obliga al uso de cables específicos para las instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.

- Los puntos de luz utilizados en la decoración de las casetas cumplirán las siguientes condiciones:
 - Si su potencia es superior a 25 watios, estarán separados de elementos ornamentales de papel o combustibles una distancia mínima de 25 cms.
 - Si están situados en el interior de farolillos, su potencia máxima será de 25 watios. Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada.
- Cada enganche/acometida eléctrica que se haga en las ormazabas, tiene que estar protegido con una caja general de fusibles de protección. Esta protección de fusibles se puede poner en la estructura metálica que hay en la parte superior de cada ormazaba.
- Cada titular deberá aportar antes del comienzo de las Fiestas un CIE (Certificado de Instalación Eléctrica) visado por la delegación de Industria, que garantice la buena ejecución de la misma.
- Acorde a la potencia instalada y en caso superior a 10kw deberá de aportar certificada de dirección técnica. Al comprobarse por los Servicios Municipales de Electricidad las cargas eléctricas de las casetas si no estuvieran acorde a certificado DE DIRECCION TECNICA de instalación se suspenderá el suministro eléctrico.

3.9) Sobre el desmontaje.

Las casetas deberán estar totalmente desmontadas el día 10 de septiembre de 2026. El desmontaje no puede comenzar antes de las 6 h. del día 9 de septiembre. No podrán quedar restos metálicos de las instalaciones provisionales de estructura, electricidad, agua, etc. Si los plazos de desmontaje no se cumpliesen la Delegación de Feria y Fiestas procederá a ello pasando posteriormente el cargo de dicha operación a la entidad o particular en cuestión.

Se recuerda de modo general que la Feria se instala sobre un parque, por lo que se recomienda que la instalación de las casetas se realice de tal manera que no se altere el recinto.

Los montajes se realizarán a base de elementos desmontables y el material textil debe de ser ignífugo.

En la zona empleada queda prohibida cualquier alteración que pudiera afectar el terreno existente.

Si cualquiera de las infraestructuras suministradas por este Ayuntamiento fueran deterioradas por su uso: acometidas, desagües, zonas ajardinadas, muros posteriores, etc., corresponde a la entidad reparar las condiciones normales de dicha infraestructura.

Al ser una zona destinada para aparcamiento de vehículos, no podrán quedar sobre el recinto ningún tipo de resto de instalación o uso. Citamos picas de anclaje, tomas de tierra, maquinaria, veladores, barras desmontables, paneles, suelos de madera, etc. Instamos al compromiso de los concesionarios por retirar todo tipo de estructura o elemento. Si quedasen restos serán responsabilidad de los concesionarios afectados y motivo de sanción.

Se advierte que el proceso de montaje y desmontaje será supervisado por los Servicios Municipales competentes, quienes realizarán informe para la denegación de la devolución de la fianza y en su caso, la incoación de expediente sancionador a las entidades

que no hubiesen limpiado adecuadamente la parcela, hubiesen producido desperfectos o depositen basura en vertederos ilegales.

Art. 4.- Normas de uso y funcionamiento

Las casetas deberán permanecer abiertas al público todos los días de feria indicados en el programa oficial. Fuera de los días oficiales de feria queda terminantemente prohibida la actividad comercial en las casetas.

Los días de Feria así como los horarios de apertura y cierre de las casetas son los siguientes:

- Del 3 al 8 de Septiembre. El primer día (jueves 3), la inauguración de la Feria será a las 23 h. aproximadamente; el día 4 de septiembre estarán abiertas desde las 22/22'30 h. y los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre estarán abiertas desde las 20 h., a partir de estas horas las casetas podrán abrir al público. El horario de cierre de las casetas para todos los días será el acordado entre la Delegación de Feria y Fiestas y los adjudicatarios.

Estos horarios tienen como objetivo poder prestar aquellos servicios necesarios para garantizar el desarrollo de la Feria (limpieza, reparto, carga y descarga de productos, riego de suelos, retirada y puesta de elementos estructurales u ornamentales de diferentes calles, etc.) y hacerlos compatibles con la actividad comercial y económica tanto de las casetas como de las atracciones, garantizando la seguridad de las personas y evitando molestias y riesgos innecesarios.

Todas las noches, al terminar el horario de apertura de las casetas, cada adjudicatario deberá recoger tanto las sillas y mesas para facilitar la limpieza de la zona.

4.1) Requisitos en materia de consumo y derecho de admisión.

Todas las casetas instaladas en la Feria de Septiembre tendrán libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones así como cartel anunciador de la existencia del mismo, a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta. Además las casetas deben contemplar lo siguiente:

- El cartel anunciador de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones, deberá colocarse en lugar perfectamente visible y legible (a la entrada y salida de la caseta).
- La Hoja de Quejas y Reclamaciones será obligatoria, inmediata y gratuita. Ambas partes deberán rellenar sus correspondientes campos y firmar la Hoja. La firma (recepción) de la Hoja solo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga la aceptación de la versión de los hechos del reclamante.
- La información contenida en las listas de precios será clara, comprensible, visible, legible, colocadas en ubicaciones que permitan su consulta directa y libre, conforme a la legislación vigente (Decreto 198/1987, de 26 de agosto y el RDL 1/2007).
- La información contenida en los rótulos, carteles y plafones informativos deberá ser concisa, básica y con símbolos sencillos, estos se situarán en lugares bien iluminados a cualquier hora, se evitarán obstáculos que dificulten la aproximación o impidan su fácil lectura. Se recomienda el uso de braille y la señalización en alto relieve para garantizar su lectura por parte de las personas con discapacidad visual.

4.2) Derecho de admisión

Los menores de 18 años pueden entrar a todas las casetas, aunque no se les puede suministrar bebidas alcohólicas o tabaco. El incumplimiento de esta norma podrá acarrear el cierre de la Caseta y la pérdida de la fianza depositada.

La denegación de acceso a una caseta sólo se justifica por las siguientes causas:

- Cuando el aforo del establecimiento esté completo.

- Cuando se haya superado el horario de cierre de la caseta.
- Cuando manifieste una actitud violenta y/o comportamiento agresivo.
- Cuando porte ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o xenofobia.
- Cuando origine una situación de peligro o moleste a otros asistentes.
- Cuando no reúna unas condiciones higiénicas.
- Cuando consuma drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos o cuando muestre síntomas de haberlas consumido o de estar embriagado.

Las casetas no podrán impedir el acceso al establecimiento en función de la edad, sexo, nacionalidad o raza de los asistentes, ni a un discapacitado físico, psíquico o sensorial. Así como tampoco se podrán exhibir carteles que indiquen información tal como "RESERVADO EL DERECHO DE ADMISIÓN".

4.3) Horario de suministro de mercancías a las casetas

Para el suministro de las casetas se establece un periodo que va desde las 9 horas hasta las 18 horas, así como para la entrada al recinto ferial de vehículos suministradores. **Fuera de este horario no podrá permanecer vehículo alguno en la zona de casetas.** Queda terminantemente prohibido acceder a la zona de casetas por zonas y accesos peatonales. En todo momento se realizará por el acceso previsto en el lateral del recinto.

4.4) Recogida de basuras y desperdicios

La recogida de basuras y desperdicios se realizará por los servicios municipales todos los días y se depositará en los contenedores específicos instalados al efecto, en bolsas herméticamente cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio. En ningún caso podrá dejarse basura o cúmulos de material en este espacio que, por su estética, puede ser uno de los atractivos de nuestra Feria.

4.5) Botiquín de urgencias

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la legislación vigente y disponer de los teléfonos del Servicio Preventivo Sanitario instalado en las Ferias.

4.6) Equipos de sonido de las casetas

El sonido de las casetas particulares será el mismo que el de la Caseta Municipal, para lo cual se instalarán repetidores en la zona de casetas.

4.7) Identificación de la Caseta.

La caseta aparecerá identificada sólo por el nombre de la entidad solicitante. Queda, a su vez, prohibida la publicidad exterior de productos, marcas y listado de precios, que deberán estar siempre dentro de la Caseta.

4.8) La publicidad de las Casetas.

Toda promoción publicitaria que se realiza en el recinto ferial tiene que contar obligatoriamente con la pertinente autorización del Ayuntamiento de Cabra, a través de su Delegación de Feria y Fiestas.

4.9.) Legislación.

Los adjudicatarios de caseta se atenderán al cumplimiento de la legalidad en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Art. 5.- SANCIONES Y PÉRDIDA DE LICENCIA

5.1) Incumplimientos de las bases

Las inspecciones de las casetas, a los efectos de comprobar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases y la adecuación de su instalación y funcionamiento a lo preceptuado en las mismas, así como las Ordenanzas Municipales en vigor y otra normativa de aplicación se realizarán por los Servicios Técnicos Municipales de manera periódica desde el comienzo del montaje hasta finalizado el desmontaje. Los responsables de las casetas y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el meritado personal técnico.

5.2) De la adopción de medidas cautelares

Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la Caseta denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 24 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiéndose retirar la fianza depositada así como acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

Además de ello, y por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se pueda acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

5.3) Sanciones.

Para los casos de incumplimiento de estas bases se podrán aplicar las siguientes sanciones: desde la pérdida de la fianza hasta la retirada de la licencia, así como el resto de las sanciones previstas en las Ordenanzas Municipales y cualquier otra normativa de aplicación.

El cierre de la caseta motivado por el incumplimiento de las presentes bases podrá conllevar la imposibilidad de su autorización posterior.

Se recuerda que la instalación y uso de casetas en el Recinto Ferial es una mera autorización que se hace efectiva para las Ferias de cada año y que expira una vez concluida la misma, pudiéndose retirar esta autorización en el transcurso de las propias Ferias, por incumplimiento de las presentes Bases.

La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho de introducir las modificaciones que estime oportunas en la presente convocatoria, siempre que estas redunden en una mejor organización y desarrollo de la misma.

Cabra, julio de 2026.
DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS



Ayuntamiento de Cabra

DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS

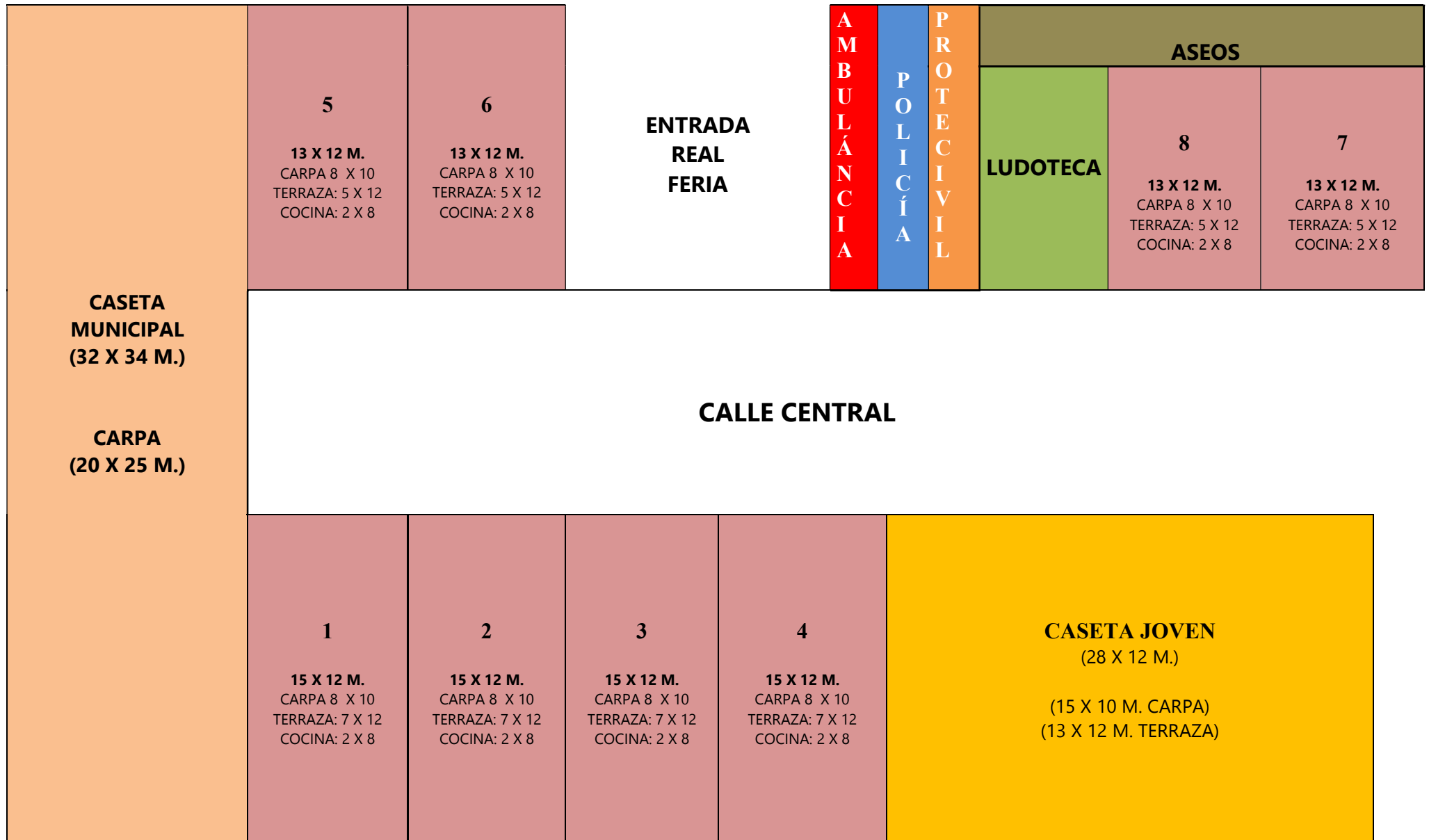
**INSTALACIÓN DE CASETA PARTICULAR PÚBLICA ABIERTA
PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2026
ANEXO III**

D./D^a _____, en
representación de _____
_____, con D.N.I./C.I.F. _____. como
adjudicatario de caseta particular para las Fiestas de Septiembre
2026, DECLARO, en mi nombre o en el de la entidad a la que
represento, que cumpliré con los requisitos establecidos en la
normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de
comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales.

Cabra, ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____.

ANEXO V - FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2026





Ayuntamiento de Cabra

DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS

INSTALACIÓN DE CASETA PARTICULAR PÚBLICA ABIERTA PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2026 ANEXO II

D./D^a _____, en
representación de _____
_____, con D.N.I./C.I.F. _____. como
adjudicatario de caseta particular para las Fiestas de Septiembre
2026 DECLARO, en mi nombre o en el de la entidad a la que
represento, que asumiré cualquier desperfecto o daño que se pueda
originar como consecuencia de la instalación de la caseta y por el
incumplimiento de lo previsto en las presentes bases y la renuncia a
exigir daños o perjuicios por cierre o clausura del establecimiento o
pérdida de la fianza por incumplimiento de las presentes bases, así
como el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, laboral y
de Seguridad Social en vigor.

Cabra, ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____.



SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CASETA PARTICULAR PÚBLICAS ABIERTAS
PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2026
ANEXO I

ENTIDAD/PARTICULAR: _____

C.I.F./N.I.F.: _____.

NOMBRE DE LA CASETA: _____.

REPRESENTANTE LEGAL: _____.

(NOMBRE Y APELLIDOS)

D.N.I. Nº: _____.

(REPRESENTANTE)

DOMICILIO: _____.

LOCALIDAD Y C.P.: _____.

(REPRESENTANTE)

TELÉFONO CONTACTO: _____.

(REPRESENTANTE)

CORREO ELECTRÓNICO: _____.

(REPRESENTANTE)

RESPONSABLE CASETA: _____.

TELÉFONO CONTACTO RESPONSABLE EN FERIA: _____.

☐ Autorizo a que todas las notificaciones/comunicaciones se me envíen a mi email.

OBSERVACIONES: _____

El abajo firmante, cuyos datos figuran en este documento, **SOLICITA** le sea concedida la autorización de instalación de caseta particular para la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2026, conociendo las bases de esta convocatoria de feria, estando conforme con las mismas, y **DECLARA**: Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de dichas bases, en el caso de resultar adjudicatario en la misma.

Cabra, ____ de _____ de 2026.

Firma del representante

Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- ☐ Fotocopia del C.I.F. de la entidad o D.N.I. del solicitante, así como del responsable de la Caseta.
- ☐ Boceto con diseño de fachada y croquis del plano de la Caseta.
- ☐ Proyecto de programación y funcionamiento de la Caseta para incluirlo en el Programa de actividades de la Feria.
- ☐ Declaración responsable asumiendo cualquier desperfecto o daño que se pueda originar como consecuencia de la instalación de la caseta en las Fiestas de Septiembre 2026 y por el incumplimiento de lo previsto en las presentes bases y la renuncia a exigir daños o perjuicios por cierre o clausura del establecimiento o pérdida de la fianza por incumplimiento de las presentes bases, así como el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, laboral y de Seguridad Social en vigor **(Anexo II).**
- ☐ Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales **(Anexo III).**
- ☐ Copia del abonaré acreditativo de haber depositado la fianza de **200 €**, para responder, en su caso, de los posibles daños y desperfectos que se pudieran ocasionar, este documento se presentará una vez estén adjudicadas las parcelas, para lo que los adjudicatarios tendrán que acudir al Ayuntamiento (Delegación de Feria y Fiestas) para que se les entregue el abonaré correspondiente, del que deberán presentar el justificante de pago en la Delegación.



AyuntamientodeCabra

DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS

**INSTALACIÓN DE CASETA PARTICULAR PÚBLICA ABIERTA
PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2026
ANEXO IV – MODELO “B” (CASETAS Nº 7 Y 8)**

CALLE REAL DE LA FERIA

CARPA (8 X 10 M.)	TERRAZA (5 X 12 M.)
COCINA (8 X 2 M.)	